

ACUERDO QUE PRESENTA LA CONSEJERA PRESIDENTA PARA SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL EL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

ANTECEDENTES:

I. Con fecha 06 de enero del año 2015, el Consejo General del Instituto emitió el Acuerdo **IEE/CG/A026/2015**, mediante el cual se aprobaron las percepciones y prestaciones de las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima.

II. Con fecha 4 de noviembre de 2016, se aprobó el acuerdo IEE/CG/A029/2016 por el que se emitió el "**Reglamento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima**", entre las que se encuentra con el carácter de permanente la de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos. Mismo que tuvo su última reforma el 31 de mayo de 2023, durante la Cuadragésima Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo IEE/CG/A048/2023 del Periodo Interproceso 2021-2023.

III. Con fecha 28 de enero de 2017, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", la "**Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima**", mediante la cual se reguló la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos del Estado y de sus Entes Públicos.

IV. El día 28 de septiembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el Decreto 616 por el que se aprueba expedir la "**Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima**", la cual entró en vigor el 1° de enero de 2019. Dicha Ley señala, entre otros, como sujeto obligado a los órganos estatales autónomos previstos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y tiene por objeto garantizar y regular la seguridad social, así como buscar la sustentabilidad financiera del sistema de pensiones de las y los servidores públicos en el Estado de Colima, en las ramas, coberturas y prestaciones que en la misma se contemplan.

V. Con fecha 21 de diciembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el Decreto 27 por el que se aprueba expedir la "**Ley de Austeridad del Estado de Colima**", la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación. Dicha Ley tiene por objeto la aplicación de medidas de austeridad en la programación y ejecución del gasto gubernamental, como política de Estado para hacer cumplir los principios de economía, eficacia, eficiencia, transparencia y honradez en la administración de los recursos económicos de carácter público, conforme lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sus disposiciones son aplicables a todas las dependencias, entidades y órganos de los Poderes del Estado y de los municipios, incluidos los organismos públicos a los que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima otorga autonomía.

VI. El día 09 de mayo de 2019, el Consejo General de este organismo electoral, mediante Acuerdo IEE/CG/A021/2019, aprobó el "**Reglamento del Presupuesto, Aplicación del Egreso y Contabilidad del Instituto Electoral del Estado de Colima**".

VII. El día 04 de julio de 2019, se creó mediante Decreto 108 la "**Ley de Archivos del Estado de Colima**". Dicha Ley señala, entre otros, como sujeto obligado a los órganos estatales autónomos previstos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y tiene por objeto establecer los principios y bases generales para garantizar la correcta organización, conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de sujetos obligados por esta Ley; el adecuado funcionamiento del Sistema Estatal de Archivos; y fomentar el resguardo, difusión y acceso público del patrimonio documental del Estado.

VIII. Con fecha 13 de agosto de 2021, durante el desarrollo de la Vigésima Sesión Ordinaria del Consejo General de este Instituto, se aprobó el Acuerdo IEE/CG/A108/2021, por el que se **reformó el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa y el Organigrama del Instituto Electoral del Estado de Colima.**

IX. Con fecha 31 de agosto de 2022, durante la Vigésima Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2021-2023, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto aprobó el Acuerdo identificado con la clave IEE/CG/A025/2022, mediante el cual la Consejera Presidenta presentó y sometió a consideración del Consejo General el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal 2023, mismo que ascendió a la

ACUERDO NO. IEE/CG/A056/2023

Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024
Página 2 de 41

cantidad de: \$98'940,106.32 (Noventa y ocho millones novecientos cuarenta mil ciento seis pesos 32/100 M.N.), distribuido de la siguiente forma:

CAPÍTULO	CONCEPTO	ORDINARIO	PROCESO ELECTORAL	ESTIMACIÓN ADEUDO 2022	TOTAL	PORCENTAJE
10000	SERVICIOS PERSONALES	39'000,261.39	2'654,136.06	15'407,995.00	57'062,392.45	57.67%
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	261,261.59	216,052.35	146,677.00	623,990.94	0.63%
30000	SERVICIOS GENERALES	3'446,115.40	308,706.72	945,328.00	4'700,150.12	4.75%
40000	TRANSFERENCIAS PARTIDOS POLÍTICOS	36'463,572.81	0.00	0.00	36'463,572.81	36.85%
50000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	45,000.00	45,000.00	0.00	90,000.00	0.10%
	TOTAL	79'216,211.19	3'223,895.13	16'500,000.00	98'940,106.32	100.00%

El día 7 de diciembre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el Decreto número 215 respecto al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022 de esta entidad federativa, mediante el cual el H. Congreso del Estado aprobó para el Instituto Electoral del Estado de Colima la cantidad de \$55'031,938.00 (Cincuenta y cinco millones treinta y un mil novecientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.) lo que equivalió a una reducción del 44.38% respecto a los recursos solicitados, correspondiendo esta disminución en un 70.28% al gasto operativo del Instituto, y, en lo que respecta al presupuesto destinado al financiamiento para partidos políticos, éste no fue afectado.

X. Con fecha 13 de diciembre de 2022, el Instituto Electoral del Estado de Colima interpuso ante el Tribunal Electoral del Estado de Colima Juicio Electoral en contra del Decreto número 215, relativo a la aprobación del Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el cual fue admitido por la autoridad jurisdiccional electoral local el día 21 diciembre de 2022, bajo el número de expediente identificado con clave y número JE-03/2022.

En Sesión celebrada en fecha 21 de febrero del año en curso, el Pleno de ese H. Tribunal emitió la Sentencia Definitiva mediante la cual resolvió el Juicio Electoral instaurado en el expediente JE-03/2022, para efectos de que el H. Congreso del Estado de Colima hiciera un análisis integral del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, y en observancia a la normativa constitucional y legal

aplicable, dote del presupuesto suficiente y necesario al Instituto Electoral del Estado de Colima bajo las directrices señaladas por el órgano jurisdiccional.

Dichos efectos a la letra dicen:

“...
OCTAVA. Efectos.

- (99) *Por lo anterior y tomando en cuenta la falta de una fundamentación y motivación por parte del Congreso del Estado al haber emitido el decreto impugnado, respecto del presupuesto solicitado por la parte actora y no haber dado respuesta puntualmente a cada una de los razonamientos que utilizó el Instituto Electoral del Estado en su anteproyecto de presupuesto, es que, debe el H. Congreso del Estado de Colima hacer análisis integral del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y en plena observancia a la normativa Constitucional y legal aplicable, debe dotar del presupuesto suficiente y necesario a dicha institución electoral, para el cumplimiento de sus fines, debiendo superar el único argumento de que, no puede otorgarse por el tope del porcentaje mayor al 3% según la ley de disciplina financiera.*
- (100) *En relación con lo anterior, el H. Congreso del Estado deberá tomar en consideración, además del presupuesto otorgado al Instituto Electoral del Estado, para el ejercicio 2022, el cual ascendió a \$50'773,580.00 (cincuenta millones setecientos setenta y tres mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.); el monto total del recurso aprobado y transferido a la cuenta institucional del actor, vía ampliación presupuestal, por el total de \$10'500,000.00 (Diez millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).*
- (101) *Ello, porque la autoridad responsable, analizó el incremento del 3% del presupuesto solamente tomando en cuenta lo aprobado mediante Decreto Número 26 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el sábado 25 de diciembre de 2021, pero perdió de vista que dicho monto no fue el realmente ejercido por el Instituto Electoral del Estado. Prueba de ello, tenemos las documentales públicas, con valor probatorio pleno, de las que se advierte la transferencia de \$10'500,000.00 (Diez millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), vía ampliación.*
- (102) *Luego entonces la cantidad con que contó fácticamente el Instituto Electoral del Estado para ejercer durante el año 2022, fue \$61'273,580.00 (sesenta y un millones, doscientos setenta y tres mil, quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.) y en todo caso, es ese monto sobre el que se debió de analizar y cuantificar el aumento del 3% (tres por ciento), que fue realmente el que ejerció el Instituto, con la concesión del ejecutivo, al haber aprobado las ampliaciones presupuestales y transferirse por conducto de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.*
- (103) *Así como también, el H. Congreso del Estado, deberá analizar conforme a la normatividad jurídica y determinar si eventualmente es procedente la ampliación presupuestal restante de \$6'000,000 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.). A todo esto, deberá de dar cabal respuesta la parte demandada, fundando y motivando su determinación, en un término de 20 días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución.*
- (104) *Por lo que, en plenitud de jurisdicción, pero apegados a los principios de suficiencia presupuestaria, el Congreso del Estado de Colima, deberá de dar puntual respuesta a la parte actora a cada uno de los rubros del anteproyecto de presupuesto, en el entendido de no hacerlo, se presumirá la aceptación tácita de su autorización en dicho rubro. Debiendo informar a este Tribunal Electoral dentro de las 24 horas siguientes a que haya dado cumplimiento a lo ordenado anteriormente.*
- (105) *Se apercibe a la autoridad demandada al cumplimiento de la presente resolución para que atiendan en tiempo y forma lo ordenado por este Tribunal Electoral, pues, de inobservar, se les impondrá alguna de las medidas de apremio dispuestas en la Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.*

...”

ACUERDO NO. IEE/CG/A056/2023

Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024

Página 4 de 41

No obstante lo mandatado por dicho Tribunal en los efectos antes descritos, en fecha 24 de marzo de 2023, el H. Congreso del Estado de Colima, expidió el Decreto número 263, mediante el cual aprobó el Presupuesto de Egresos del año 2023 para este Instituto Electoral, por un monto de **\$55'031,938.00** (Cincuenta y cinco millones treinta y un mil novecientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), siendo evidente que determinó la misma cantidad sin tomar en cuenta las necesidades presupuestales del Instituto, ni las directrices establecidas en la sentencia.

En virtud de lo anterior, con fecha 22 de mayo de 2023 el Tribunal Electoral del Estado de Colima emitió el Acuerdo Plenario sobre el Cumplimiento de Sentencia del Juicio Laboral recaído en el Expediente JE-03/2022, donde declaró parcialmente cumplida la sentencia del Juicio antes referido, en virtud de que el TEE identificó que la autoridad responsable sí revisó detalladamente la solicitud de presupuesto de este órgano electoral pero incumplió al no otorgar el presupuesto para el Ejercicio 2023, conforme a los lineamientos establecidos en la sentencia que se debía cumplir.

XI. El día 31 de enero de 2023 el máximo órgano superior de dirección de este Instituto aprobó el Acuerdo identificado con la clave IEE/CG/A042/2023 del Periodo interproceso 2021-2023 mediante el cual se llevó a cabo la reasignación presupuestal del ejercicio 2023 por la cantidad de \$55'031,938.00 (Cincuenta y cinco millones treinta y un mil novecientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), señalada en el Presupuesto de Egresos aprobado por el H. Congreso del Estado mediante el Decreto 215.

XII. Con fecha 8 de junio de 2023 se envía oficio número IEE/PCG-180/2023 signado por la Consejera Presidenta, dirigido a la C.P. Fabiola Verduzco Aparicio, Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima, donde se solicita se hagan efectivos los señalamientos descritos en la consideración TERCERA del Acuerdo Plenario citado en el Antecedente X, último párrafo, de este documento.

XIII. Los días 15, 17 y 18 de agosto del año en curso, se llevaron a cabo reuniones de trabajo con las Consejeras y el Consejero Electoral integrantes de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, la Consejera Presidenta del Consejo General de este organismo electoral y las demás Consejeras y Consejero integrantes del Consejo General para la

construcción del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Electoral del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2024.

XIV. Con fecha 25 de agosto 2023, durante el desarrollo de la Décima Sesión Extraordinaria de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, se aprobó el **Tabulador de Sueldos 2024**, que contiene apartados con información respecto a las remuneraciones mensuales ordinarias y prestaciones anuales autorizadas para las y los servidores públicos del Instituto; el cual forma parte integral del presente documento mediante **Anexo 1**. Es de señalarse que, conforme a lo dispuesto en los artículos 109 y 125 del Código Electoral del Estado de Colima, las remuneraciones que perciban las y los Consejeros Electorales, la o el Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, las y los Consejeros Electorales Municipales así como las o los Titulares de las Secretarías Ejecutivas de los Consejos Municipales Electorales respectivamente; se encuentran determinadas en salarios mínimos vigentes en el estado, por lo cual las cantidades descritas por ese concepto en el Tabulador de referencia podrán sufrir modificaciones producto de la resolución que adopte durante el mes de diciembre de 2023 la Comisión Nacional de Salarios Mínimos al fijar los salarios mínimos general y profesionales que habrán de regir a partir del 1º de enero del año 2024.

De igual forma y en lo que se refiere a las percepciones del personal permanente considerado como de la rama administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional, cuyos cargos se contemplan en el organigrama de este Instituto se presupuesta un incremento del 5% mismo que deberá ser ratificado o modificado, en función del monto final considerado para este organismo por el Honorable Congreso del Estado.

XV. Como parte del Presupuesto basado en Resultados que es aplicado para el ejercicio presupuestal 2024, se anexa al presente documento la **Matriz de Indicadores para Resultados del Instituto Electoral del Estado de Colima (Anexo 2)**, aprobada el 25 de agosto del año en curso, se estableció, como fin del objetivo anual lo siguiente: *"Contribuir en el marco de un sistema nacional de elecciones, a la consolidación de la democracia en el Estado, a través del ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y el aseguramiento de la participación paritaria, el acceso y ejercicio libre de los derechos político-electorales de las mujeres"*.

XVI. El 25 de agosto de la presente anualidad, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, celebró sesión en la cual, entre otros puntos se aprobó un acuerdo a fin de presentar a la Consejera Presidenta del Consejo General, el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Colima para el ejercicio fiscal del año 2024.

El referido documento fue remitido en la misma fecha de su aprobación, a la Consejera Presidenta del Consejo General de este Instituto, mediante el oficio IEEC/CAPPP-25/2023, para su respectiva revisión.

Con base en los puntos anteriores, se emiten las siguientes

CONSIDERACIONES:

1ª. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

2ª. Los numerales 10 y 11, del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Carta Magna, refieren que en las entidades federativas, las elecciones estarán a cargo de Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) en los términos de la propia Constitución Federal, que ejercerán todas aquellas funciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral (INE) y las que determine la ley.

3ª. Según lo establecido en el numeral 2 del artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), los OPLE son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIPE y las leyes locales correspondientes.

ACUERDO NO. IEE/CG/A056/2023

Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024
Página 7 de 41

Conforme a lo señalado en los incisos a) y r), del artículo 104, de la LGIPE corresponde a los OPL aplicar los lineamientos que emita el INE y ejercer aquellas funciones no reservadas al mismo, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

4ª. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, de la Constitución Federal; 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado de Colima es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Adicionalmente y para los efectos del presente Acuerdo, cabe resaltar que además se establece que el Instituto tendrá la facultad de administrar y ejercer en forma autónoma su presupuesto de egresos.

Asimismo, el inciso b), fracción IV, del artículo 116 de la Constitución Federal, el numeral 1 del diverso 98 de la LGIPE, así como el referido artículo 89 de la Constitución Local y sus correlativos 4 y 100 del citado Código, establecen que la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores del Instituto en comento.

Por su parte, artículo 99 del Código Comicial Local, establece que son fines del Instituto Electoral del Estado, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política y democrática.

5ª. El párrafo 1º del inciso c), de la fracción IV, del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el numeral 1 del artículo 99 de la LGIPE; así como del 101, fracción I, y 103 del Código de la materia, el Instituto Electoral del Estado, para el desempeño de sus

ACUERDO NO. IEE/CG/A056/2023

Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024

Página 8 de 41

actividades, cuenta en su estructura con un Órgano Superior de Dirección que es el Consejo General, integrado por una o un Consejero Presidente y seis Consejeras y/o Consejeros Electorales, una o un Secretario Ejecutivo, y una representación propietaria o suplente, en su caso, por cada uno de los partidos políticos acreditados ante el Instituto, con el carácter de Comisionado.

Adicionalmente, el referido Instituto contará con un Órgano Ejecutivo, que se integrará por la o el Presidente y la o el Secretario Ejecutivo del Consejo General y titulares de las direcciones de área que corresponda, el cual será presidido por la primera figura mencionada, lo anterior de acuerdo a lo previsto en la fracción II del citado artículo 101 del Código Electoral.

Señalando además el referido numeral que este Instituto contará, de conformidad con su presupuesto, con el personal calificado necesario para desempeñar las actividades relativas al cumplimiento de sus fines. Al respecto, conforme al Acuerdo IEE/CG/A108/2021, de fecha 13 de agosto de 2021, el Consejo General reformó el Organigrama y el Catálogo de Cargos, en función del principio de unidad normativa y con la finalidad de brindar coherencia integral al sistema institucional de toma de decisiones; así como de tener efectos favorables en la operación de los mecanismos del Servicio Profesional Electoral Nacional y fortalecerlo, transitando hacia la adopción de la Carrera Profesional Electoral y la profesionalización permanente en el Instituto Electoral del Estado de Colima.

6ª. Tal y como se señaló en las consideraciones que anteceden, este Instituto Electoral es un organismo público de carácter permanente, que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; con base en la referida autonomía, tiene la facultad de administrar el presupuesto que le fue asignado por el H. Congreso del Estado. Sirven de referencia las tesis relevantes emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro y texto siguientes:

"INSTITUTOS U ORGANISMOS ELECTORALES. GOZAN DE PLENA AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL.- Desde un punto de vista técnico jurídico, la autonomía no es más que un grado extremo de descentralización, no meramente de la administración pública sino del Estado. Es decir, de los órganos legislativo, ejecutivo y judicial que conforman el poder público; en este sentido, en virtud de la autonomía constitucional contemplada en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III, y 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, que se confiere a un organismo público electoral no cabe ubicarlo dentro de la administración pública paraestatal dependiente, por ejemplo, del Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos; 1o., 3o. y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como en los numerales 1o., 2o. y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, ni tampoco dependiente del Ejecutivo del Estado de Puebla, según lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. Esto es, si bien puede haber organismos descentralizados (de la administración pública federal o de cierta entidad federativa) que no sean autónomos, no es posible que haya organismos públicos autónomos (del Estado) que no sean descentralizados, aunque formalmente no se les califique de esta última manera. Ello es así porque, en términos generales, la descentralización es una figura jurídica mediante la cual se retiran, en su caso, determinadas facultades de decisión de un poder o autoridad central para conferir las a un organismo o autoridad de competencia específica o menos general. En el caso de organismos públicos autónomos electorales, por decisión del Poder Revisor de la Constitución en 1990, ratificada en 1993, 1994 y 1996, la función estatal de organización de las elecciones federales se encomendó al organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, en tanto que atendiendo al resultado de la reforma de 1996 al artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, así como a lo dispuesto en el artículo 3o., párrafo cuarto, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Puebla, la función estatal de organizar las elecciones en dicha entidad federativa corresponde al organismo público autónomo e independiente, denominado Instituto Electoral del Estado. Mientras que en la mayoría de los casos de descentralización (de la administración pública) sólo se transfieren facultades propiamente administrativas, en el caso de la autonomía constitucional del Instituto Federal Electoral y del Instituto Electoral del Estado de Puebla (como también hipotéticamente podría ocurrir con otros organismos constitucionales públicos autónomos, como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Banco de México y las universidades e instituciones de educación superior autónomas por ley) se faculta a sus órganos internos legalmente competentes para establecer sus propias normas o reglamentos, dentro del ámbito limitado por el acto constitucional y/o legal a través del cual se les otorgó la autonomía, lo que implica también una descentralización de la facultad reglamentaria, que si bien en el ámbito de la administración pública federal o de cierta entidad federativa compete al respectivo Poder Ejecutivo, en el caso de un organismo constitucional autónomo requiere que se otorgue a un órgano propio interno, tal como ocurre con la facultad administrativa sancionadora o disciplinaria, para evitar cualquier injerencia gubernamental, que eventualmente pudiera ser atentatoria de la autonomía e independencia constitucionalmente garantizada a dicho instituto.¹

“AUTORIDADES ELECTORALES. LA INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES ES UNA GARANTÍA CONSTITUCIONAL.—Conforme a las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales prevén que las autoridades en materia electoral deben gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, este último concepto implica una garantía constitucional en favor de los ciudadanos y los propios partidos políticos, y se refiere a aquella situación institucional que permite a las autoridades de la materia, emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones, provenientes ya

¹ Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 157 y 158. Vista en <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=XCIV/2002&tpoBusqueda=S&sWord=INSTITUTOS,U,ORGANISMOS,ELECTORALES,GOZAN,DE,PLENA,AUTONOMIA%20CONSTITUCIONAL>

sea de superiores jerárquicos, de otros poderes del Estado o incluso, de personas con las que guardan alguna relación afectiva ya sea política, social o cultural".²

“ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES. EL RESPETO A LA AUTONOMÍA DE GESTIÓN PRESUPUESTAL GARANTIZA LA INDEPENDENCIA DE LA FUNCIÓN ELECTORAL (LEGISLACIÓN DE VERACRUZ).- De la interpretación de los artículos 41, Base V, Apartados A, y C, 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 154, 158, 159 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 111, fracción VIII, del Código Electoral de esa entidad federativa, se desprende que la autonomía de la gestión presupuestal de los organismos públicos locales electorales debe regir como principio fundamental para hacer efectiva la independencia de su función, de tal forma que la obtención de recursos se realice únicamente de conformidad con los mecanismos normativos establecidos, sin sujetarse a limitaciones de otros poderes al no existir disposición jurídica que permita al ejecutivo del Estado apartarse de la propuesta original del proyecto de presupuesto de egreso presentado por el organismo electoral. Lo anterior, en razón de que la Constitución Federal ordena a los poderes estatales garantizar las condiciones necesarias a fin de que los órganos públicos electorales estatales rijan su actuar con independencia, lo que se logra al dotarles, a través del presupuesto de egresos, de recursos públicos necesarios para su adecuada función.³

7ª. En virtud de lo expuestos en las anteriores consideraciones, el Instituto Electoral del Estado de Colima tiene la facultad de administrar plenamente sus recursos financieros, y por consiguiente, aplicar y distribuir el presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con la normatividad aplicable que establece:

a) **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

“Artículo 116. ...

...
...
...
...

IV. ...

...
...

² Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, páginas 37 y 38. Vista en

<https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=CXVIII/2001&tpoBusqueda=S&sWord=AUTORIDADES,ELECTORALES.,LA,INDEPENDENCIA,EN,SUS,DECISIONES,ES,UNA,GARANT%c3%8dA,CONSTITUCIONAL>

³ Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 20, 2017, páginas 32 y 33. Vista en [https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=XV/2017&tpoBusqueda=S&sWord=ORGANISMOS,P%c3%9aBLICOS,LOCALE,S,ELECTORALES.,EL,RESPETO,A,LA,AUTONOM%c3%8dA,DE,GESTI%c3%93N,PRESUPUESTAL,GARANTIZA,LA,INDEPENDENCIA,DE,LA,FUNCI%c3%93N,ELECTORAL,\(LEGISLACI%c3%93N,DE,VERACRUZ\)](https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=XV/2017&tpoBusqueda=S&sWord=ORGANISMOS,P%c3%9aBLICOS,LOCALE,S,ELECTORALES.,EL,RESPETO,A,LA,AUTONOM%c3%8dA,DE,GESTI%c3%93N,PRESUPUESTAL,GARANTIZA,LA,INDEPENDENCIA,DE,LA,FUNCI%c3%93N,ELECTORAL,(LEGISLACI%c3%93N,DE,VERACRUZ))

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo siguiente y lo que determinen las leyes:..."

b) **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.**

"Artículo 98

1. Los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales..."

"Artículo 99

1. (...)

2. El patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos."

c) **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima:**

"Artículo 22

En el régimen interior del Estado, los órganos autónomos son instituciones que expresamente se definen como tales por esta Constitución y que cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio; gozan de independencia en sus decisiones, funcionamiento y administración; están dotados de autonomía presupuestaria, técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, y ejercen funciones primarias u originarias del Estado que requieren especialización para ser eficazmente atendidas en beneficio de la sociedad."

"Artículo 89

...
El Instituto Electoral será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo e independiente en sus decisiones y funcionamiento. Contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos, y se organizará de acuerdo con las siguientes bases:..."

d) **Código Electoral del Estado de Colima.**

“Artículo 97

(...)
(...)
(...)

El INSTITUTO tendrá la facultad de administrar y ejercer en forma autónoma su presupuesto de egresos, cuyo proyecto deberá ser emitido por el CONSEJO GENERAL, mismo que será enviado al CONGRESO para su aprobación. En este presupuesto se incluirá el financiamiento público a los PARTIDOS POLÍTICOS y a los candidatos independientes, el cual estará sujeto a las reglas de asignación establecidas en este CÓDIGO y demás las leyes aplicables.”

“Artículo 98.- El patrimonio del INSTITUTO se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas anuales que se señalen en el presupuesto de egresos del ESTADO, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los PARTIDOS POLÍTICOS.”

e) Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima.

“Artículo 2. Sujetos obligados al cumplimiento de esta Ley

1. Son sujetos obligados al cumplimiento de esta Ley:

- I. ...;
- II. ...;
- III. ...;
- IV. Los Órganos Estatales Autónomos;

“Artículo 4. Definiciones

1. Para efectos de esta Ley, en singular o plural, se entenderá por:

XLVI. Órganos Estatales Autónomos: Los órganos estatales de carácter autónomo en el ejercicio de sus funciones y en su administración, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creados por disposición expresa de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; ...”

“Artículo 52. Autorizaciones de las adecuaciones presupuestarias

1. (...)

2. **Los Poderes Legislativo y Judicial, los Entes Autónomos y las Entidades podrán autorizar, respecto de sus propios Presupuestos de Egresos, las adecuaciones presupuestales de las partidas que requieran ampliación mediante la reducción del presupuesto aprobado de aquellas partidas que presenten suficiencia presupuestaria. Estas adecuaciones se deberán informar a la Secretaría dentro de los 5 días posteriores a la autorización.”**

De las normas transcritas, se concluye que el Instituto Electoral del Estado tiene la potestad para administrar por sí su patrimonio, a efecto de ejecutar eficientemente los programas y actividades de las diversas áreas que lo conforman.

8ª. Ahora bien, de conformidad con el artículo 114, fracción XXVII, del Código Electoral del Estado, es atribución del Consejo General de este organismo, aprobar anualmente el Proyecto de Presupuesto de Egresos⁴ del Instituto, a propuesta de la Presidencia, y remitirlo al Congreso del Estado. En ese sentido, dispone el dispositivo 115, fracción VII, del ordenamiento legal en cita, como una de las atribuciones de la Presidencia del Consejo General la de someter al mismo, el anteproyecto del presupuesto anual de egresos que corresponda.

En razón de lo expuesto, el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto, señala en su artículo 14, fracción V, que es atribución de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos dirigir y coordinar la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto y presentarlo para su revisión a la Presidencia del Consejo General, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 115, fracción VII, del Código de la materia.

En esa tesitura, **corresponde a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos elaborar y en su caso, aprobar el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Colima, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 y presentarlo para su revisión a la Presidencia del Órgano Superior de Dirección.**

En virtud de lo anterior, los días 15, 17 y 18 de agosto del año en curso, se convocó a la Consejera Presidenta, Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General a reuniones de trabajo para la integración de los montos necesarios para la construcción del anteproyecto de presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2024.

Posterior a lo descrito en el párrafo anterior, el día 26 de junio se efectuó una reunión de trabajo con las y los Presidentes de los diez Consejos Municipales Electorales, con la finalidad de que

⁴ Documento aprobado por el Consejo General que se envía a la Secretaría de Planeación y Finanzas para su incorporación en su caso al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, que contiene las previsiones del gasto para el ejercicio fiscal correspondiente (Artículo 3, fracción XIII, del Reglamento del Presupuesto, Aplicación del Egreso y Contabilidad del Instituto Electoral del Estado de Colima.

realizaran un análisis y revisión de sus existencias conforme a sus atribuciones en el marco normativo. Posteriormente el día 22 de agosto del mismo año, se les convocó a otra reunión para presentarles la propuesta del Anteproyecto de Presupuesto.

De igual manera los días 17 y 23 de agosto de este año, se realizó un ejercicio de socialización con las representaciones de los partidos políticos para compartirles la información, escuchar sus opiniones y sugerencias y atender sus propuestas y su análisis.

9ª. Tal como se expuso en el Antecedente VI del presente instrumento, como parte de la reglamentación interna de este organismo, se prevé el "Reglamento del Presupuesto, Aplicación del Egreso y Contabilidad del Instituto Electoral del Estado de Colima" (en adelante RPAEC), el cual dispone en su artículo 11, que en materia de Contabilidad y Presupuesto, son responsables el Consejo General, la Presidencia del Instituto y la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, entre otros.

Asimismo, dispone en su artículo 12, fracciones I y II, que es atribución del Consejo General, además de aprobar anualmente el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto, la de aprobar dentro del referido presupuesto, las retribuciones que correspondan a las y los servidores públicos del Instituto Electoral.

Luego entonces, en materia de Proyecto de Presupuesto, se prevé en el RPAEC, lo siguiente:

"ARTÍCULO 16.- El **INSTITUTO** realizará su presupuesto de egresos de conformidad con lo establecido en la Ley de presupuestos y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima, presentando en tiempo y forma para su debida aprobación, para esto deberá:

I. Elaborar su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos estimando los costos para alcanzar los resultados cuantitativos y cualitativos previstos en los **OBJETIVOS** y **METAS**, así como los **INDICADORES DE DESEMPEÑO** para medir su cumplimiento;

II. Remitir a la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**, el **PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO**, en los plazos establecidos en la **LEY DE PRESUPUESTO**.

ARTÍCULO 17.- El **PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO**, se deberá elaborar conforme a lo establecido en la **LEY DE PRESUPUESTO**, la **LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA**, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el **CONAC**, con base en **OBJETIVOS**, parámetros cuantificables

e indicadores del desempeño; deberá ser congruente con el Plan Estatal y los programas derivados del mismo, e incluirán cuando menos: **Objetivos anuales, estrategias y METAS.**

Asimismo, se deberán atender las disposiciones que para tales efectos emita el Instituto Nacional Electoral, en el marco del Sistema Nacional de Elecciones.

En el caso de Servicios Personales, el **PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO** contendrá una sección específica de las erogaciones el cual comprenderá:

I. Las **REMUNERACIONES** de las y los servidores públicos desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas **Remuneraciones**;

II. Las **previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas con su respectiva justificación conforme a los OBJETIVOS y METAS de los programas a realizar, las PERCEPCIONES ORDINARIAS y las extraordinarias y otras medidas económicas de índole laboral; dichas previsiones serán incluidas en un capítulo específico del PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO;**

ARTÍCULO 18. La Presidencia del **INSTITUTO** y quien presida la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, previa solicitud de comparecencia del Congreso del Estado, podrá proporcionar la información que considere necesaria para contribuir a una mejor comprensión del **PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO.**"

En este sentido, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos atendió las disposiciones reglamentarias antes citadas, a efecto de elaborar el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2024, y poder ponerlo a consideración de la Consejera Presidenta.

10ª. El Instituto Electoral del Estado de Colima tiene como función primordial, la de organizar las elecciones en la entidad, para que las y los ciudadanos colimenses renueven a sus representantes de elección popular, según lo dispuesto por la propia Constitución Política local.

11ª. Derivado de lo anterior, este Instituto por su naturaleza y encomienda especial de múltiples actividades constitucionalmente otorgadas al mismo para su realización, en beneficio del desarrollo del Estado, requiere del otorgamiento de un presupuesto que debe ejercer en forma autónoma y en el que se debe incluir el financiamiento público que los partidos políticos tienen derecho a recibir, a efecto de que puedan participar y coadyuvar en la consolidación de los fines del Instituto; pues se requiere de un trabajo constante y permanente en el fomento de la democracia y la construcción de valores cívicos que permitan en los procesos electorales, llevar a cabo elecciones periódicas,

ACUERDO NO. IEE/CG/A056/2023

Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024

Página 16 de 41

de manera organizada y pacífica, en las que las y los ciudadanos manifiesten su voluntad, a través de su sufragio, respecto de quiénes son las personas que desean que gobiernen y representen a la sociedad en general.

12ª. Conforme a lo que dispone el artículo 111 del Código en la materia, dentro de la primera quincena del mes de octubre de 2023, el Consejo General de este Instituto se deberá reunir para dar inicio formal al Proceso Electoral Local 2023-2024, en el cual las y los colimenses renovarán la integración del H. Congreso del Estado y cada uno de los diez Ayuntamientos en la entidad; es decir, se estarán realizando dos elecciones.

También es de señalar que en el transcurso del año 2024, se estará llevando a cabo gran parte del desarrollo del Proceso Electoral Local 2023-2024, mismo que conforme a lo dispuesto en el artículo 135 del Código Electoral, engloba las siguientes etapas:

I. Preparación de la elección;

II. Jornada electoral;

III. Resultados y declaración de validez de las elecciones de Diputados y Ayuntamientos; y

IV. Resultados, declaración de validez y calificación de la elección de GOBERNADOR.”

Por lo anterior, este Instituto requiere los recursos financieros señalados en este anteproyecto de presupuesto 2024 para afrontar la organización y vigilancia de la elección con los estándares de eficiencia y eficacia que la sociedad colimense demanda. Asimismo, algunas de las actividades a desarrollar se deberán realizar dentro de lo que se ha denominado el Sistema Nacional de Elecciones, en el cual el Instituto Nacional Electoral conforme a las atribuciones que le confiere la Carta Magna, la LGIPE, el Reglamento de Elecciones y demás normatividad electoral aplicable, establece acuerdos, criterios y lineamientos que deberán atender los OPLE en sus respectivas demarcaciones para el buen desarrollo de los comicios en el país, cuyos alcances son detallados y establecidos mediante la firma conjunta de un Convenio General de Coordinación y Colaboración, así como, en los Anexos Técnicos y Financieros correspondientes.

En el desarrollo de cada Proceso Electoral se signa un Convenio General de Coordinación y Colaboración para el Proceso Electoral Concurrente, a celebrarse entre el INE y este organismo

electoral, mismo que está próximo a firmarse, si bien, no se tiene un costo definido, en este proyecto de presupuesto de egresos 2024 se está plasmando una estimación respecto del Proceso Electoral Local 2020-2021 más la inflación de los años que han transcurrido.

13ª. Con relación a las actividades a verificarse durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, a que hace referencia la consideración previa, este Organismo electoral realizará durante el ejercicio 2024 diversas acciones que requerirán recursos financieros para su atención y/o cubrir los compromisos que le correspondan, como son los señalados en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024 y sus respectivos Anexos, como es la contratación de Supervisores Electorales Locales y Capacitadores Asistentes Electorales Locales; proceso de acreditación de observadoras/es electorales; trabajos preparatorios y relativos al voto anticipado, al voto de prisión preventiva; registro de candidaturas a los 139 cargos de elección que se disputarán; actividades para la instrumentación, operación y funcionamiento del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), PREP CASILLA y Conteo Rápido; preparación y realización de debates entre las y los aspirantes a los diferentes puestos de elección popular; monitoreo de programas de radio y televisión que difundan noticias durante precampañas y campañas electorales, de conformidad con el Catálogo de programas que difundan noticias que apruebe el Consejo General; desarrollo del proceso de registro de candidaturas independientes; impresión y adquisición de documentación y materiales electorales, así como de los manuales para la observación electoral, para las y los funcionarios de casilla respecto a las elecciones locales; adecuación y avituallamiento de bodegas electorales que se encuentran en cada uno de los Consejos Municipales Electorales; seguimiento al desarrollo de la Jornada Electoral del 2 de junio de 2024; realización de los cómputos en los Consejos Municipales y General, y recuentos que se llegasen a presentar, para cada una de las dos elecciones a verificarse, entre otras actividades.

14ª. Resulta pertinente señalar que, además del desarrollo del Proceso Electoral Local 2023-2024, durante el año 2024, este organismo electoral local habrá de desempeñar una serie actividades para contribuir al cumplimiento de los fines encomendados al mismo, entre ellas y de forma ordinaria se encuentran, entre otras: la realización de diversas sesiones públicas por parte del Consejo General, así como las reuniones de trabajo correspondientes con las y los integrantes del mismo, a efecto de llevar a cabo todas las tareas inherentes al Instituto, o bien a las Comisiones Permanentes y temporales que se conformen con las y los integrantes del referido Órgano Superior de Dirección, así como las desarrolladas por los distintos Comités aprobados por este Consejo

General. Es dable destacar que, tanto las Comisiones Permanentes como los Comités, son órganos que, de conformidad con los artículos 23, 24 y 25 del Reglamento de Comisiones de este Instituto, se rigen bajo programas de trabajo que deben ser aprobados de forma anual, los cuales abarcan la totalidad de actividades que desarrollarán a lo largo de todo el año bajo diversas líneas de acción; asimismo, tienen la obligación de rendir informes trimestrales y un informe anual al Consejo General, en los que precisen todas las tareas desarrolladas por la propia Comisión y/o Comité.

Asimismo, se programarán cursos de índole académico-electoral, ya sea presenciales o a través de medios digitales, en los que participen, tanto las y los Consejeros Electorales integrantes de este Órgano Superior de Dirección, las y los servidores públicos del Instituto, personal de los partidos políticos, y ciudadanía en general, a efecto de fortalecer el conocimiento de la materia electoral, difundiendo en ellos, los nuevos criterios adoptados por las autoridades electorales, que vendrán a moldear y regir dicho ámbito, acrecentando el acervo jurídico-político electoral en los y las asistentes tras la exposición de diversos temas electorales.

Además, como parte de las actividades cotidianas del Instituto y que desde años anteriores se han venido desarrollando, se encuentran acciones tales como, el incentivar la participación estudiantil en la vida democrática, con el acompañamiento y la aportación de asesoría en la realización de las Jornadas de Elecciones Estudiantiles en las escuelas que así lo soliciten, así como con la realización de cursos didácticos que propicien un aprendizaje en la vida democrática del menor, vinculando valores cívicos y enseñanzas primarias sobre el sistema político mexicano. Se continuará participando en el acrecentamiento de los valores cívicos democráticos, a través del apoyo a diversas instituciones y dependencias que con tal fin, así lo soliciten a la institución y se considere que coadyuva en la promoción y difusión de la cultura cívica-democrática. Aunado a lo anterior, se continuarán desarrollando los programas de "Sembrando valores", "Más que elecciones... cultura democrática", "Jornadas Elecciones Estudiantiles" y, la siguiente edición del concurso de dibujo infantil "Los colores de la democracia", entre otras actividades.

Asimismo, se contemplan acciones concretas para la elaboración de reglamentos internos y manuales de procedimientos, así como las reformas que resulten necesarias a dicha normatividad interna, en materia de todas las funciones sustanciales del Instituto Electoral del Estado, durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Finalmente, se proyecta continuar con la publicación digital la revista denominada "IEEspacio Electoral", a efecto de ejercer la atribución concedida al Consejo General en el artículo 114, fracción XXVIII, del Código Electoral del Estado, y difundir en ella, las actividades del Instituto y brindar un espacio literario y publicitario a los partidos políticos, en el que puedan expresar e imprimir sus ideas y tareas que desempeñan, dándole la debida difusión en el territorio de la entidad, e incluso en el nacional, a través de su envío a las diferentes entidades federativas del país.

Se da continuidad a las actividades del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Colima, del cual forma parte este Instituto, dándose el seguimiento oportuno al avance político de las mujeres, así como diversas acciones sobre equidad, paridad y perspectiva de género.

15ª. Es importante señalar que de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 101 del Código de la materia, el Instituto Electoral del Estado, para el desempeño de sus actividades, cuenta en su estructura con un Órgano Superior de Dirección que es el Consejo General, integrado por una o un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, una o un Secretario Ejecutivo, y una o un representante propietario o suplente, en su caso, por cada uno de los partidos políticos acreditados ante este Instituto, con el carácter de Comisionada o Comisionado, de conformidad con el artículo 103 del ordenamiento legal en cita.

Dentro de la misma estructura de este Organismo electoral, existe un Órgano Ejecutivo, cuyos integrantes perciben la remuneración correspondiente según lo determinado en el Tabulador de Sueldos 2024, que invariablemente se reflejan en las cuentas del ejercicio presupuestal respectivo.

16ª. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Código de la materia, la retribución que reciban las y los Consejeros Electorales y las y los demás servidores públicos del Instituto, será la prevista en su presupuesto anual de egresos aprobado por el Congreso; asimismo, señala el precepto invocado que las y los Consejeros Electorales percibirán la remuneración mensual en salarios mínimos generales vigentes; estipendio que deberá actualizarse en su oportunidad con el incremento que tenga el salario mínimo vigente.

Lo anterior, de conformidad con el Código Electoral del Estado de Colima vigente antes de la reforma publicada en el periódico oficial "El Estado de Colima", en fecha 16 de marzo del año 2023, en virtud de que el Tribunal Electoral del Estado al resolver el Juicio Electoral JE-02/2023 y acumulados, determinó lo siguiente:

" ...
EFECTOS.

Por los razonamientos expuestos, este Tribunal Electoral estima FUNDADOS los agravios expresados por los actores, y en consecuencia procede declarar la INAPLICABILIDAD de los Transitorios Cuarto fracciones II, III, IV, V, VI y VII, Quinto, Sexto y Séptimo del DECRETO 262, por contravenir el principio de irretroactividad de la ley, previsto el en primer párrafo del artículo 14 de la Constitución General de la Republica, así como los principios de independencia, autonomía e imparcialidad contenidos en el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General de la República; y en consecuencia, las disposiciones transitorias mencionadas, no serán aplicables a los actores, durante el tiempo que dure el periodo de su encargo como Consejeros Electorales y Secretarios Ejecutivos integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, y de los Consejos Municipales Electorales.

..."

Por lo anterior, es que la referida reforma al Código Electoral del Estado de Colima, que modificó la remuneración de las Consejerías del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, entre otros, no le es aplicable a quienes actualmente integran dicho órgano.

Toda vez que el Artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las y los servidores públicos de los órganos autónomos, entre otros, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades. En su fracción I, el artículo antes referido, dispone que se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales se determina que, las prestaciones anuales a que tienen derecho las y los Consejeros Electorales y Secretario Ejecutivo del Consejo General, el Contralor Interno, las y los funcionarios contenidos en el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa –reformado y aprobado mediante Acuerdo IEE/CG/A108/2021 de Proceso Electoral 2021 por el órgano máximo de

dirección de este organismo electoral - y las y los funcionarios del Servicio Profesional Electoral Nacional son las siguientes:

- a) Aguinaldo, es el derecho de las y los servidores públicos mencionados en supralíneas, de recibir un pago anual, equivalente a setenta y cinco días de salario diario, que se entregará a más tardar el 19 de diciembre de 2024.
- b) Prima vacacional, consistente en ocho días de salario diario, que se entregará en dos partes iguales, la primera en la primera quincena de julio de 2024 y la segunda en la primera quincena de diciembre de 2024.
- c) Canasta básica, es la retribución que se paga como apoyo para la adquisición de bienes y servicios indispensables para que las y los trabajadores y sus familias puedan cubrir sus necesidades básicas, correspondiente a treinta días de salario diario, el pago se realizará en una sola exhibición, a más tardar el 30 de diciembre de 2024.
- d) Ajuste de calendario, es la retribución que recibirá el personal por un día de salario diario correspondiente a cada mes que exceda de treinta días. La prestación se pagará en una exhibición, a más tardar el 15 de diciembre de 2024.
- e) Apoyo despensa navideña, medida de previsión laboral que se otorga a las y los trabajadores del Instituto a efecto de apoyarles para afrontar los gastos por concepto de despensa producto de las disposiciones y obligaciones legales aplicables, consistente en veinte días de salario, que se entregará a más tardar el 19 de diciembre de cada año.
- f) Día social de la madre/padre, consistente en 32 smv, que se entregará el 10 de mayo y el tercer domingo de junio de cada año según sea el caso.

Los montos correspondientes a las prestaciones antes señaladas, se determinan tomando en consideración las aprobadas mediante el Acuerdo IEE/CG/A026/2015, de fecha 06 de enero del año 2015, citado en el Antecedente I de este instrumento, y otorgadas en ejercicios de años anteriores, sin menoscabo de los presupuestos autorizados para cubrir tales conceptos.

Cabe señalar que el salario diario se toma teniendo como base solamente la retribución mensual identificada como "sueldo", y a todas las prestaciones enunciadas en la presente consideración se le deducen los impuestos de ley.

De igual forma, es de mencionarse que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima se establecen como criterios generales para promover el uso eficiente de los recursos humanos, materiales y financieros, a fin de reorientarlos al logro de objetivos, evitar la duplicidad de funciones, promover la eficiencia y eficacia en la gestión pública, modernizar y mejorar la prestación de los servicios públicos, promover la productividad en el desempeño de las funciones de las dependencias y entidades, así como reducir los gastos de operación. Así como, con el compromiso que este Instituto tiene con el cuidado del medio ambiente, siendo estos los siguientes:

- Adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina limitada al mínimo indispensable para el adecuado desempeño de las actividades institucionales.
- Implementación de compras consolidadas y de bajo costo, privilegiando la adquisición en las mejores condiciones de precio, financiamiento, calidad y oportunidad de acuerdo con el mercado.
- Reducción de utilización de papelería, minimizando los niveles de desecho, reutilizando materiales de consumo como folders, sobres de papel y papel.
- Utilización de las herramientas de las tecnologías de la información y comunicación para sustituir en la medida de lo posible el uso de papel; así como para documentos preliminares la impresión en papel de reúso.
- En caso de documentos finales, privilegiar la impresión a dos caras, cuando los equipos de impresión cuenten con tal función e impresión en color sólo cuando sea estrictamente necesario.
- Las fotocopias de los documentos de trabajo, informativos o de carácter oficial se hace por dos caras cuando los equipos de impresión cuenten con dicha función, a excepción que exista disposición oficial contraria al respecto. De igual forma, se privilegia la distribución

de documentos determinados como "copias para su conocimiento" por medio de archivo digital y/o a través de correo electrónico institucional.

- Las comunicaciones institucionales se realizan preferentemente en medio electrónico y el acuse de recibo se remitirá por el mismo medio.
- Evitar el uso de plástico desechable.
- Reducción en el consumo de energía eléctrica, mediante el uso racional del aire acondicionado y cuando las condiciones climáticas exteriores así lo demanden; así como de los equipos de cómputo e iluminación asignados y de las áreas comunes.
- Reducción de uso de viáticos, quedando prohibida la adquisición de boletos de avión para viajes en servicio de clase ejecutiva, primera clase o equivalente. En las comisiones las y los servidores públicos observan los principios de probidad, racionalidad y austeridad, de conformidad con las disposiciones aplicables; ajustando al número mínimo indispensable la participación en la Comisión.
- Fomento y privilegio de uso de videoconferencias para la celebración de reuniones y lograr disminuir gastos de viáticos.
- Reducir los gastos menores, protocolarios, ceremoniales y de festejos diversos.
- Uso racional, responsable y estrictamente institucional de los vehículos del Instituto.
- Contratación de personal eventual sólo cuando las necesidades institucionales así lo determinen.
- Solo se autorizarán nuevos arrendamientos cuando estos sean estrictamente indispensables para desarrollar funciones adicionales derivadas de las actividades programadas, considerando siempre inmuebles que requieren poco mantenimiento, y que permitan el ahorro en el consumo de agua y energía eléctrica.

17ª. En relación a los Consejos Municipales Electorales, de conformidad con lo establecido por los artículos 119, 120 y 122 del Código de la materia, éstos son órganos dependientes del Consejo General, integrados por una o un Consejero Presidente, cuatro Consejeras y Consejeros Electorales, una o un Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada uno de los partidos

políticos, encargados de preparar, desarrollar, vigilar y calificar en su caso, los procesos electorales para renovar la Gubernatura, Diputaciones al Congreso del Estado e integrantes de Ayuntamientos, en sus respectivas demarcaciones territoriales, en los términos establecidos en la Constitución Local, el Código Electoral del Estado y demás leyes aplicables.

Dichos órganos municipales electorales, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 125, inciso A) del Código de la materia, vigente previo a la reforma publicada en el periódico oficial del Estado el 16 de marzo del año en curso mediante el Decreto 262 expedido por el Congreso del Estado, percibirán lo correspondiente al periodo proceso electoral según lo dispuesto por el artículo 125, inciso A) del citado Código.

Lo anterior, pues al igual que las Consejerías Electorales que integran el Consejo General, la resolución determinada por el Tribunal Electoral del Estado al resolver el Juicio JE-02/2023 y acumulados, de inaplicar los Transitorios Cuarto fracciones II, III, IV, V, VI y VII, Quinto, Sexto y Séptimo del Decreto 262 emitido por el H. Congreso del Estado de Colima, favorece a las Consejerías Electorales Municipales que promovieron el Juicio.

Asimismo, conforme la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2023-2024 emitida por el INE, el Instituto Electoral del Estado de Colima deberá contratar temporalmente a ciudadanas y ciudadanos como Supervisores Electorales Locales y Capacitadores Asistentes Electorales Locales para que apoyen a los Consejos Municipales Electorales en las tareas de asistencia electoral, como son el conteo, sellado y enfajillado de boletas electorales, armado y entrega de los paquetes y materiales electorales a las y los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla; seguimiento al desarrollo de la jornada electoral en sus respectivas Zonas y Áreas de Responsabilidad Electoral; participación en el PREP CASILLA y Conteo Rápido; apoyo en la operación de los Centros de Recepción y Traslado fijos e itinerantes que se aprueben; apoyo en las tareas que les sean determinadas durante los cómputos municipales y recuento de votos que se llegasen a presentar, entre otras actividades.

También, conforme lo señalado en los Artículos 383, 385 y Anexo 14 del Reglamento de Elecciones del INE se deberá disponer del personal necesario para la operación y funcionamiento de los Modelos Operativos para la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral en cada Consejo Municipal Electoral.

Así mismo, contar con el personal necesario para la debida operación del PREP en las sedes del Consejo General y de los diez Consejos Municipales Electorales.

Derivado de lo anterior y, conforme al tabulador de sueldos 2024 aprobado, el personal eventual necesario para el Proceso Electoral Local 2023-2024 así como el tiempo de contratación del mismo se aprecia en la siguiente tabla:

Tabla 1

CANTIDAD	C A R G O	ÁREA/DIRECCIÓN	TIEMPO DE CONTRATACIÓN
1	Diseñador	Organización Electoral	5 meses
4	Técnica(o) Organización Electoral	Organización Electoral	6 meses
81	Auxiliares recepción y traslado de paquetes	Organización Electoral	7 días
42	Supervisores Electorales Locales	Capacitación Electoral y Educación Cívica	50 días
247	Capacitadores Electorales Locales	Capacitación Electoral y Educación Cívica	50 días
1	Técnica(o) especialista en diseño y grabación	Capacitación Electoral y Educación Cívica	4.5 meses
4	Técnica(o) Capacitación Electoral	Capacitación Electoral y Educación Cívica	3 meses
1	Auxiliar de la Dirección de C.S.	Comunicación Social	3 meses
2	Auxiliar de la Dirección de C.S.	Comunicación Social	6 meses
1	Fotógrafa(o)	Comunicación Social	8 meses
1	Diseñador(a)	Comunicación Social	10 meses
4	Programador(a)	Sistemas	9 meses
11	Coordinador(a) PREP	Sistemas	2.5 meses
36	Capturista PREP	Sistemas	2 meses
1	Auxiliar Jurídico	Secretaría Ejecutiva	9 meses
1	Auxiliar	Contabilidad General	3 meses
10	Personal limpieza CMEs	Consejos Municipales Electorales	10 meses
1	Personal limpieza	Consejo General	10 meses

18ª. Es pertinente señalar el impacto presupuestal que representan otras de las actividades permanentes que realiza y deberá de realizar este Instituto, en virtud de la expedición de leyes

estatales aplicables a los organismos autónomos de la entidad, entre ellos, al Instituto Electoral del Estado.

La primera de las actividades se deriva de las obligaciones contraídas a partir del día 1º de enero de 2019 por este Instituto, en virtud de la entrada en vigor de la Ley de Pensiones señalada en el Antecedente IV de este instrumento.

En razón de lo expuesto, de acuerdo con la propia Ley, en su artículo 60 denominado “De las cuotas y aportaciones”, se establece que para financiar las pensiones, se imponen las cuotas y aportaciones que el mismo precepto legal se señalan, y que las mismas serán calculadas sobre el salario de cotización, por cada una y uno de sus servidores públicos inscritos al Instituto de Pensiones en mención; luego entonces, las y los afiliados aportan una cuota del 6.1% para las y los servidores públicos en transición y 8% a las y los servidores públicos de nuevo ingreso a la Ley de Pensiones y cada Entidad Pública Patronal (en este caso, el Instituto Electoral del Estado), deposita una Aportación diferenciada, consistente en un porcentaje de los salarios de cotización, por cada una y uno de sus servidores públicos inscritos al Instituto de Pensiones, que para el año 2023, la aportación fue de un 13.5% y para el año 2024 será de 17.5%, incrementándose la aportación por parte de este organismo en un 4%, que impacta en el presupuesto de egresos.

En tal sentido, de conformidad al artículo 62 de la Ley en mención, las Entidades Públicas Patronales están obligadas a retener del salario de cotización de sus afiliadas y afiliados las cuotas establecidas en la Ley de la materia y a enterarlas quincenalmente junto con sus aportaciones al Instituto de Pensiones. Por lo anterior, reviste gran importancia considerar dichas erogaciones en el anteproyecto de presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2024.

Es importante señalar que el estudio actuarial que se tiene que realizar cada año, es responsabilidad del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima (IPECOL).

Por otra parte, el 4 de julio de 2019, como se describe en el Antecedente VI de este documento, se expidió la Ley de Archivos del Estado de Colima, en cuyo ordenamiento, se estimó de manera precisa en el apartado de Transitorios lo siguiente:

“... TERCERO. Se concede el periodo que resta del presente ejercicio fiscal para que los Sujetos Obligados planifiquen y proyecten las erogaciones que se generarán con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, mismas que empezarán a cubrirse a partir del ejercicio Fiscal 2020 con cargo a sus respectivos presupuestos y los subsecuentes, a efectos de asegurar la correcta aplicación de la presente ley.

CUARTO. A partir del ejercicio fiscal 2020, se deberán hacer las previsiones y adecuaciones presupuestales necesarias, y en los subsecuentes, para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este; para lo anterior, deberán hacerse las previsiones que correspondan. ...”

Lo anterior con la finalidad, de cumplir con el objeto y fines de la propia Ley, consistentes, entre otros, en establecer los principios y bases generales para garantizar la correcta organización, conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de sujetos obligados por dicha Ley; el adecuado funcionamiento del Sistema Estatal de Archivos, así como los propios sistemas institucionales de archivos; fomentar el resguardo, difusión y acceso público del patrimonio documental del estado y sentar las bases para el desarrollo y la implementación de un sistema integral de gestión de documentos electrónicos encaminado al establecimiento de gobiernos digitales y abiertos en el ámbito estatal y municipal que beneficien con sus servicios a la ciudadanía.

Cabe señalar que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023, este organismo electoral presupuestó lo necesario para el cumplimiento de las disposiciones conducentes en materia de Archivos, sin embargo el presupuesto aprobado para el presente año, no es suficiente para poder implementar la Ley en mención; en ese sentido, se presupuesta en el presente anteproyecto para el ejercicio fiscal 2024, con la finalidad de construir e implementar los lineamientos para el adecuado almacenamiento y digitalización del archivo de este Instituto, atendiendo la Ley de Archivos del Estado de Colima.

19ª. Este anteproyecto de presupuesto de egresos 2024, adicional al financiamiento público ordinario y de actividades específicas a que tienen derecho los partidos políticos conforme a lo dispuesto en las fracciones I a VII del artículo 64 del Código en la materia; por ser año en que se verificarán elecciones para renovar la integración del Congreso y de los Ayuntamientos, también contempla lo establecido en la fracción VIII del citado artículo, que a la letra dice:

“ ...

VIII. En el año de la elección en que se renueven el Poder Ejecutivo Estatal y los integrantes del CONGRESO, cada partido recibirá adicionalmente para gastos de campaña una cantidad equivalente al 50% del monto del financiamiento público que le corresponda en ese año, de conformidad con las fracciones I y IV de este artículo; cuando solo se renueve a los integrantes del CONGRESO cada partido recibirá adicionalmente para gastos de campaña una cantidad equivalente al 30% del financiamiento público que le corresponda en ese año

Para el caso de la renovación de Ayuntamientos cada partido político recibirá adicionalmente para gastos de campaña una cantidad equivalente al 20% del monto del financiamiento público ordinario que le corresponda en ese año; ...”

Es de mención que conforme a la fracción IV del referido artículo, en el mes de septiembre de 2023 se deberá llevar a cabo la actualización del financiamiento público de los partidos políticos para sus actividades ordinarias y específicas para el periodo octubre 2023 a septiembre 2024.

20ª. Teniendo como base los fundamentos expuestos con anterioridad, el proyecto de presupuesto de egresos del año 2024 del Instituto Electoral del Estado de Colima, para una mayor comprensión, justificación, eficacia y funcionalidad engloba los siguientes rubros o apartados:

- a) El que corresponde a la operatividad ordinaria que el Instituto Electoral del Estado realiza permanentemente para la consolidación de sus fines.
- b) El que recae en la tarea primordial encomendada a este organismo electoral consistente en organizar, desarrollar, vigilar y calificar en su caso, las elecciones locales antes mencionadas.
- c) Financiamiento público ordinario y de actividades específicas, así como de gastos de campaña de los partidos políticos y candidaturas independientes, en su caso.

De igual forma, como refiere el Antecedente IX de este documento, debido al déficit presupuestal que enfrenta el Instituto Electoral del Estado de Colima durante el actual ejercicio fiscal 2023 y que afectará significativamente su funcionamiento y operación durante el último cuatrimestre de la presente anualidad, es que existe la imperiosa necesidad de incorporar este monto como una ADEFA en el anteproyecto de presupuesto de egresos 2024. Asimismo, derivado del recorte presupuestal del que fue objeto este organismo electoral, dicho pasivo se sitúa en la cantidad de

\$30'597,653.09 (Treinta millones quinientos noventa y siete mil seiscientos cincuenta y tres pesos 09/100 M.N.), mismo que en caso de que sea otorgada una ampliación presupuestal durante el año 2023, será debidamente notificado a las autoridades correspondientes para los efectos y ajustes legales conducentes.

21ª. El presupuesto proyectado, y requerido para la realización de las actividades inherentes a la función del Instituto Electoral del Estado, entre las que se encuentran las enunciadas en las consideraciones anteriores, asciende a la cantidad de **\$166'525,424.09** (Ciento sesenta y seis millones quinientos veinticinco mil cuatrocientos veinticuatro pesos 09/100 MN), dividido en los siguientes conceptos presupuestales:

Tabla 2

DESTINO	CANTIDAD	PORCENTAJE
GASTO OPERATIVO ORDINARIO IEE	44'397,434.16	26.66%
GASTO OPERATIVO PROCESO ELECTORAL IEE	61'356,864.16	36.85%
SUB TOTAL IEE	105'754,298.32	63.51%
PARTIDOS POLÍTICOS ORDINARIO	40'592,905.02	24.38%
PARTIDOS POLITICOS PROCESO ELECTORAL	20'178,220.75	12.12%
SUB TOTAL PARTIDOS POLÍTICOS	60'771,125.77	36.49%
TOTAL	166'525,424.09	100%

Tabla 3

		ADEFAS 2023			
CAPITULO		ORDINARIO	PROCESO ELECTORAL	LAUDOS LABORALES	TOTAL
10000	SERVICIOS PERSONALES	23'041,264.66	2'654,136.06	2'011,768.90	27'707,169.62
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	144,361.59	216,052.35		360,413.94
30000	SERVICIOS GENERALES	2'131,363.00	308,706.72		2'440,069.72
50000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	45,000.00	45,000.00		90,000.00
	TOTAL	25'361,989.25	3'223,895.13	2'011,768.90	30'597,653.28

Por lo que, sumando el proyecto de presupuesto requerido para el año 2024 más las ADEFAS 2023, nos da un ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 de **\$197'123,077.37** (Ciento noventa y siete millones ciento veintitrés mil setenta y siete pesos 37/100 MN).

Este anteproyecto de presupuesto de egresos permite al Instituto cumplimentar con eficacia sus funciones constitucionales y legales, cumpliendo los principios establecidos en la normatividad de la administración de recursos públicos y se encuentra dividido en los siguientes capítulos y conceptos presupuestales:

Tabla 4

CAPITULO Y PARTIDA	ORDINARIO	PROCESO ELECTORAL	TOTAL	PORCENTAJE
10000 SERVICIOS PERSONALES	40'065,928.07	39'948,253.47	80'014,181.54	48.05 %
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	194,875.24	9'451,404.53	9'646,279.77	5.79 %
30000 SERVICIOS GENERALES	3'991,630.84	7'321,300.93	11'312,931.78	6.79 %
40000 TRANSFERENCIAS	40'592,905.02	20'178,220.75	60'771,125.77	36.49 %
50000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	145,000.00	826,600.00	971,600.00	0.59 %
80000 CONVENIOS	0.00	3'809,305.24	3'809,305.24	2.29 %
TOTAL	84'990,339.18	81'535,084.91	166'525,424.09	100 %

Por lo anterior, en atención a los principios rectores de la actividad electoral, en particular el de máxima publicidad, y a los de transparencia en el manejo y uso de los recursos públicos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 BIS de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Colima, y para un mayor entendimiento de la composición de las partidas es que se presenta el desglose correspondiente:

Tabla 5

CAPITULO Y PARTIDA	ORDINARIO	PROCESO ELECTORAL	TOTAL
10000 SERVICIOS PERSONALES	40'065,928.07	39'948,253.47	80'014,181.54
11101 DIETAS	1'331,764.80	24'972,456.96	26'304,221.76
CONSEJERAS(OS) MUNICIPALES ELECTORALES Y SECRETARIAS(OS) EJECUTIVOS MUNICIPALES	1'331,764.80	24'972,456.96	26'304,221.76
11301 SUELDOS	22'213,230.72	0.00	22'213,230.72
CONSEJERAS(OS) ELECTORALES Y SECRETARIO EJECUTIVO	14'039,539.20	0.00	14'039,539.20
ADMINISTRACIÓN GENERAL	5'619,789.13	0.00	5'619,789.13
SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL	1'154,935.61	0.00	1'154,935.61

	ASISTENTES ADMINISTRATIVAS DE OFICINAS MUNICIPALES	1'398,966.79	0.00	1'398,966.79
12201	SUELDO AL PERSONAL EVENTUAL	907,475.18	10'633,128.32	11'540,603.50
	PERSONAL EVENTUAL	907,475.18	10'633,128.32	11'540,603.50
12301	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0.00	0.00	0.00
13201	PRIMA VACACIONAL	513,793.46	6,540.53	520,334.00
	CONSEJERAS(OS) ELECTORALES Y SECRETARIO EJECUTIVO	311,989.76	0.00	311,989.76
	ADMINISTRACIÓN GENERAL	124,884.20	0.00	124,884.20
	SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL	25,665.24	0.00	25,665.24
	ASISTENTES ADMINISTRATIVAS DE OFICINAS MUNICIPALES	31,088.15	0.00	31,088.15
	PERSONAL EVENTUAL	20,166.12	6,540.53	26,706.65
13203	AGUINALDO	4'741,190.80	24,527.00	4'765,717.80
	CONSEJERAS(OS) ELECTORALES Y SECRETARIO EJECUTIVO	2'924,904.00	0.00	2'924,904.00
	ADMINISTRACIÓN GENERAL	1'170,789.40	0.00	1'170,789.40
	SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL	240,611.58	0.00	240,611.58
	ASISTENTES ADMINISTRATIVAS DE OFICINAS MUNICIPALES	291,451.42	0.00	291,451.42
	PERSONAL EVENTUAL	113,434.40	24,527.00	137,961.40
13419	COMPENSACIÓN POR PROCESO ELECTORAL	0.00	3'875,004.37	3'875,004.37
	CONSEJERAS(OS) ELECTORALES Y SECRETARIO EJECUTIVO	0.00	2'339,923.20	2'339,923.20
	ADMINISTRACIÓN GENERAL	0.00	936,631.52	936,631.52
	SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL	0.00	240,611.58	240,611.58
	ASISTENTES ADMINISTRATIVAS DE OFICINAS MUNICIPALES	0.00	233,161.13	233,161.13
	PERSONAL EVENTUAL	0.00	124,676.93	124,676.93
13424	COMPENSACIÓN POR COORDINACIÓN	0.00	0.00	0.00
14103	APORTACIONES AL IMSS	1'440,188.04	122,150.59	1'562,338.63
14202	APORTACIONES AL INFONAVIT	913,645.39	44,758.70	958,404.09
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL AHORRO PARA EL RETIRO	941,054.75	46,101.47	987,156.22
14401	APORTACIONES PARA SEGUROS	0.00	100,000.00	100,000.00

ACUERDO NO. IEE/CG/A056/2023

Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024

Página 32 de 41

15102	APORTACIONES AL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO	2'989,708.19	123,585.53	3'113,293.72
15201	INDEMNIZACIONES	210,000.00	0.00	210,000.00
15406	AJUSTE DE CALENDARIO	449,569.28	0.00	449,569.28
	CONSEJERAS(OS) ELECTORALES Y SECRETARIO EJECUTIVO	272,991.04	0.00	272,991.04
	ADMINISTRACIÓN GENERAL	109,273.68	0.00	109,273.68
	SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL	22,457.08	0.00	22,457.08
	ASISTENTES ADMINISTRATIVAS DE OFICINAS MUNICIPALES	27,202.13	0.00	27,202.13
	PERSONAL EVENTUAL	17,645.35	0.00	17,645.35
15504	BECAS PARA SERVIDORES PÚBLICOS	10,000.00	0.00	10,000.00
15910	AYUDA ADQUISICIÓN DE LENTES	10,000.00	0.00	10,000.00
15920	DÍA SOCIAL DEL PADRE (32smv)	55,760.32	0.00	55,760.32
15926	CANASTA BÁSICA	1'851,102.56	0.00	1'851,102.56
	CONSEJERAS(OS) ELECTORALES Y SECRETARIO EJECUTIVO	1'169,961.60	0.00	1'169,961.60
	ADMINISTRACIÓN GENERAL	468,315.76	0.00	468,315.76
	SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL	96,244.63	0.00	96,244.63
	ASISTENTES ADMINISTRATIVAS DE OFICINAS MUNICIPALES	116,580.57	0.00	116,580.57
15927	DÍA SOCIAL DE LAS MADRES (32smv)	159,315.20	0.00	159,315.20
15935	APOYO DESPENSA NAVIDEÑA	1'234,068.37	0.00	1'234,068.37
	CONSEJERAS(OS) ELECTORALES Y SECRETARIO EJECUTIVO	779,974.40	0.00	779,974.40
	ADMINISTRACIÓN GENERAL	312,210.51	0.00	312,210.51
	SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL	64,163.09	0.00	64,163.09
	ASISTENTES ADMINISTRATIVAS DE OFICINAS MUNICIPALES	77,720.38	0.00	77,720.38
16101	PREVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	70,000.00	0.00	70,000.00
17115	ESTÍMULOS AL PERSONAL	24,061.00	0.00	24,061.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	194,875.24	9'451,404.53	9'646,279.77
21101	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	7,000.00	126,169.86	133,169.86
21201	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN	9,925.00	110,481.99	120,406.99
21202	MATERIALES DE FOTOGRAFÍA, CINEMATOGRAFÍA Y AUDIOVISUALES	1,000.00	2,000.00	3,000.00

ACUERDO NO. IEE/CG/A056/2023

Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024

Página 33 de 41

21401	MATERIALES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO	33,246.82	6,400.00	39,646.82
21501	LIBROS Y REVISTAS	2,000.00	0.00	2,000.00
21502	SUSCRIPCIÓN A PERIÓDICOS, REVISTAS Y MEDIOS INFORMATIVOS	0.00	10,000.00	10,000.00
21601	MATERIAL SANITARIO Y DE LIMPIEZA	5,000.00	90,000.00	95,000.00
21701	MATERIAL DE CAPACITACIÓN	5,000.00	720,264.28	725,264.28
21702	MATERIAL ELECTORAL	0.00	745,557.71	745,557.71
21703	DOCUMENTACIÓN ELECTORAL	0.00	4'690,404.94	4'690,404.94
22105	ALIMENTACIÓN DE PERSONAS EN ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS	2,000.00	109,000.00	111,000.00
22106	GASTOS MENORES DE ALIMENTACIÓN	2,000.00	25,000.00	27,000.00
22301	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	1,000.00	10,000.00	11,000.00
24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	67,358.21	156,059.85	223,418.06
24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	2,620.23	48,015.60	50,635.83
25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	1,310.12	20,000.00	21,310.12
26101	COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS	19,200.00	2'400,800.00	2'420,000.00
27102	VESTUARIOS Y UNIFORMES OFICIALES	831.82	136,250.30	137,082.12
29101	HERRAMIENTAS MENORES	4,834.95	20,000.00	24,834.95
29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	5,548.09	10,000.00	15,548.09
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	25,000.00	15,000.00	40,000.00
30000	SERVICIOS GENERALES	3'991,630.84	7'321,300.93	11'312,931.78
31101	SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA	52,404.62	370,000.00	422,404.62
31301	SERVICIO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	150,000.00	0.00	150,000.00
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	120,000.00	40,000.00	160,000.00
31501	TELEFONÍA CELULAR	500.00	130,500.00	131,000.00
31601	SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES	9,600.00	0.00	9,600.00
31701	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO	217,000.00	495,000.00	712,000.00
31802	SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA	10,000.00	10,000.00	20,000.00
32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	1'781,120.33	75,000.00	1'856,120.33
32301	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA	36,000.00	241,297.66	277,297.66
32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	0.00	200,000.00	200,000.00
33303	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA	0.00	1'914,000.00	1'914,000.00
33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	0.00	0.00	0.00

ACUERDO NO. IEE/CG/A056/2023

Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024

Página 34 de 41

33402	PLANEACIÓN, INNOVACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN (ORGANIZACIÓN DEL SPEN)	0.00	0.00	0.00
33501	ESTUDIOS INVESTIGACIONES Y PROYECTOS	0.00	0.00	0.00
33601	PUBLICACIONES E IMPRESIONES OFICIALES	25,200.00	373,785.76	398,985.76
33801	SERVICIOS DE VIGILANCIA	480,139.78	412,000.00	892,139.78
33901	PRÁCTICAS DE ALUMNOS	0.00	0.00	0.00
34101	SERVICIOS BANCARIOS	15,000.00	0.00	15,000.00
34501	SEGUROS Y FIANZAS	55,000.00	0.00	55,000.00
34701	FLETES Y MANIOBRAS	10,000.00	280,727.23	290,727.23
35101	CONSERVACIÓN Y MTTO MENOR DE INMUEBLES	10,000.00	160,000.00	170,000.00
35201	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	10,000.00	11,852.31	21,852.31
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MTTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	5,000.00	0.00	5,000.00
35501	REPARACIÓN, MTTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	50,000.00	0.00	50,000.00
36101	GASTOS DE DIFUSIÓN E INFORMACIÓN	0.00	2,000.00	2,000.00
37101	PASAJES AÉREOS	32,000.00	205,908.30	237,908.30
37201	PASAJES TERRESTRES	6,000.00	6,000.00	12,000.00
37501	VIÁTICOS NACIONALES	20,000.00	216,348.69	236,348.69
38202	GASTOS DE ORDEN SOCIAL	10,000.00	0.00	10,000.00
38301	CONGRESOS CURSOS Y EVENTOS	38,500.00	1'314,648.86	1'353,148.86
39201	IMPUESTOS DERECHOS Y CUOTAS	50,000.00	0.00	50,000.00
39202	SERVICIOS NOTARIALES	20,000.00	100,000.00	120,000.00
39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	0.00	0.00	0.00
39801	IMPUESTOS SOBRE NÓMINA	748,166.12	712,737.07	1,460,903.19
39903	GASTOS COMPLEMENTARIOS PARA SERVICIOS GRALES	30,000.00	49,495.05	79,495.05
40000	TRANSFERENCIAS	40'592,905.02	20'178,220.75	60'771,125.77
44700	TRANSFERENCIAS A PARTIDOS POLÍTICOS	40'592,905.02	20'178,220.75	60'771,125.77
50000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	145,000.00	826,600.00	971,600.00
51101	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	70,000.00	441,000.00	511,000.00
51501	EQUIPO DE CÓMPUTO	0.00	302,000.00	302,000.00
52101	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	10,000.00	3,600.00	13,600.00
52301	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	6,000.00	0.00	6,000.00
59101	SOFTWARE	59,000.00	80,000.00	139,000.00

ACUERDO NO. IEE/CG/A056/2023

Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024

Página 35 de 41

80000	CONVENIOS	0.00	3'809,305.24	3'809,305.24
85301	CONVENIO IEE-INE	0.00	3'809,305.24	3'809,305.24
	TOTAL	84'990,339.18	81'535,084.91	166'525,424.09

Es oportuno manifestar, que el anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal que se presenta por medio del presente documento, está ajustado a la Ley de Austeridad referida en el Antecedente V de este instrumento y a las disposiciones contenidas en la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Colima.

Adicionalmente, resulta pertinente destacar que, en el presupuesto que se proyecta en la Tabla que antecede, se prevé el recurso relativo a la dieta de las Consejeras y Consejeros de los Consejos Municipales Electorales para la totalidad de la anualidad 2024, no obstante, su nombramiento en el cargo fenece una vez que concluya el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, sin embargo, atendiendo al principio de certeza que rige la materia electoral, ante la eventualidad de que se actualice alguna causal de nulidad de elección y las autoridades jurisdiccionales electorales ordenen la celebración de elecciones extraordinarias, se pretende tener las condiciones inmediatas para su atención, por lo que, entre ellas, se establece el recurso que permita continuar con los trabajos en los referidos Consejos Municipales a través de sus Consejerías, por lo que, el citado presupuesto, solo se ejercerá a su favor en caso de que tengan que continuar en el cargo para una elección extraordinaria.

22ª. El Anteproyecto de presupuesto que se presenta contempla los recursos que requiere este Instituto Electoral para la consecución de sus fines, no obstante ello, el Consejo General tendrá la atribución de llevar a cabo, en su caso, la aprobación de los ajustes y reasignaciones al presupuesto de egresos del Instituto, de conformidad al artículo 9, fracción XIII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Colima.

El Consejo General aplicará en todo momento los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas e igualdad de género, con base a lo establecido en dicho numeral 9, párrafo segundo, del citado Reglamento Interior.

23^a. De conformidad a lo descrito en el Antecedente XV de este instrumento, como parte del Presupuesto basado en Resultados que es aplicado para el ejercicio presupuestal 2024, en la **Matriz de Indicadores para Resultados del Instituto Electoral del Estado de Colima**, misma que se adjunta al presente acuerdo como **Anexo 2** formando parte integral del mismo, se estableció como fin del Objetivo Anual lo siguiente: *“Contribuir en el marco de un sistema nacional de elecciones, a la consolidación de la democracia en el Estado, a través del ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y el aseguramiento de la participación paritaria, el acceso y ejercicio libre de los derechos político-electorales de las mujeres”*. De igual forma en dicho documento se plasman las actividades, indicadores y metas para el logro de dicho objetivo.

24^a. Asimismo, como parte de los trabajos de todo organismo público conformado colegiadamente, debe darse la rendición de cuentas, por ello, en atención a lo dispuesto por el artículo 14, fracción X del Reglamento de Comisiones de este Instituto, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, deberá informar trimestralmente al máximo Órgano Superior de Dirección, de la situación económica-financiera del Instituto.

Ahora bien, el trabajo de la rendición de cuentas también debe incluir a quienes tienen una encomienda administrativa directa en el manejo de los recursos económicos, y para efectos del cumplimiento integral de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo General del Instituto Electoral de Estado instruye a la Contaduría General y a la Dirección de Administración de este organismo, facilitar y permitir, en cualquier momento y sin contratiempo alguno, a las y los Consejeros Electorales el acceso para su revisión y análisis de los documentos, páginas de Internet, cuentas bancarias, transferencias y cualquier otro medio donde se contenga la información del ingreso y egreso de este Instituto, además de explicar en forma clara y precisa lo que resulte necesario.

En razón de lo expuesto y fundado se emiten los siguientes puntos de:

ACUERDO:

PRIMERO. Con el presente documento se tenga por cumplimentada la atribución conferida en el artículo 115, fracción VII del Código Electoral del Estado, en cuanto a proponer a este Consejo

ACUERDO NO. IEE/CG/A056/2023

Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024

Página 37 de 41

General el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024 del Instituto Electoral del Estado, por parte de la Consejera Presidenta.

SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, se eleve el presente documento a la categoría de proyecto y en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 114 fracción XXVII del código de la materia, este Consejo General aprueba en términos de las consideraciones vertidas en el presente documento como el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024, de acuerdo a lo siguiente:

CAPITULO Y PARTIDA		ORDINARIO	PROCESO ELECTORAL	TOTAL	PORCENTAJE
10000	SERVICIOS PERSONALES	40'065,928.07	39'948,253.47	80'014,181.54	48.05 %
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	194,875.24	9'451,404.53	9'646,279.77	5.79 %
30000	SERVICIOS GENERALES	3'991,630.84	7'321,300.93	11'312,931.78	6.79 %
40000	TRANSFERENCIAS	40'592,905.02	20'178,220.75	60'771,125.77	36.49 %
50000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	145,000.00	826,600.00	971,600.00	0.59 %
80000	CONVENIOS	0.00	3'809,305.24	3'809,305.24	2.29 %
TOTAL		84'990,339.18	81'535,084.91	166'525,424.09	100 %

TERCERO. Derivado del déficit presupuestal estimado del ejercicio fiscal 2023 expuesto en la consideración vigésima primera -y a que aún no ha sido autorizada la ampliación presupuestal resultante de los juicios electorales y laborales- mandatada por el Tribunal Electoral del Estado, tanto al Congreso del Estado, como a la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, se aprueba, adicionalmente, y como parte del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024 lo siguiente:

		ADEFAS 2023			
CAPITULO		ORDINARIO	PROCESO ELECTORAL	LAUDOS LABORALES	TOTAL
10000	SERVICIOS PERSONALES	23'041,264.66	2'654,136.06	2'011,768.90	27'707,169.62
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	144,361.59	216,052.35		360,413.94
30000	SERVICIOS GENERALES	2'131,363.00	308,706.72		2'440,069.72
50000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	45,000.00	45,000.00		90,000.00
TOTAL		25'361,989.25	3'223,895.13	2'011,768.90	30'597,653.28

Por lo que resulta un PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 de \$197'123,077.37 (Ciento noventa y siete millones ciento veintitrés mil setenta y siete pesos 37/100 MN). ESTO ES LO QUE SE NECESITA REALMENTE

CUARTO. En cumplimiento de lo dispuesto por la porción normativa antes indicada, remítase el presente Proyecto de Presupuesto de Egresos para su aprobación, al H. Congreso del Estado, por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este órgano electoral, y entréguese una copia certificada del acuse de recibo correspondiente a la Consejera Presidenta de este Instituto.

QUINTO. Remítase por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto el presente instrumento, de manera inmediata a la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado a fin de dar cumplimiento al artículo 27 fracción VIII de la Ley del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima y estar en condiciones de que con oportunidad sea considerado para su inclusión, en los términos que ha sido aprobado por este Consejo en ejercicio de su autonomía e independencia, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio 2024, que será sometido a la consideración del H. Congreso del Estado, para su aprobación.

SEXTO. Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos para el Instituto Electoral del Estado de Colima por el H. Congreso del Estado de Colima, y en caso de que sea distinto al aprobado en este instrumento, el Consejo General de este organismo deberá aprobar la reasignación presupuestal necesaria, de conformidad con el artículo 9 fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Colima y tomando en consideración las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria correspondientes para el ejercicio del presupuesto 2024 de este Instituto, derivadas del Decreto de Egresos del Estado de Colima, y las que proponga la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, y en su caso, este Órgano Superior de Dirección.

SÉPTIMO. La Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, deberá de informar trimestralmente a este Consejo General, de la situación económica-financiera del Instituto.

OCTAVO. Para efectos del cumplimiento integral de lo dispuesto en el punto de acuerdo anterior, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado instruye a la Contaduría General y a la

ACUERDO NO. IEE/CG/A056/2023

Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024

Página 39 de 41

Dirección de Administración de este organismo, facilitar y permitir, en cualquier momento y sin dilación alguna, a las y los Consejeros Electorales el acceso para su revisión y análisis de los documentos, páginas de internet, cuentas bancarias, transferencias y cualquier otro medio donde se contenga la información del ingreso y egreso de este Instituto, además de explicar en forma clara y precisa lo que resulte necesario.

NOVENO. Notifíquese el presente documento por conducto de la Secretaría Ejecutiva, mediante oficio a todos los partidos políticos acreditados y con registro ante este Consejo General; y de forma electrónica a todo el personal de este Instituto Electoral, así como a los Consejos Municipales Electorales, para que surta los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

DÉCIMO. Con fundamento en el artículo 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Cuadragésima Séptima Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2021-2023 del Consejo General, celebrada el 31 (treinta y uno) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Licda. María Elena Adriana Ruiz Visfocri, Mtra. Martha Elba Iza Huerta, Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes, Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Lic. Juan Ramírez Ramos, Dra. Ana Florencia Romano Sánchez y Lic. Edgar Martín Dueñas Cárdenas.

CONSEJERA PRESIDENTA

SECRETARIO EJECUTIVO



LICDA. MARÍA ELENA ADRIANA
RUIZ VISFOCRI



LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA

ACUERDO NO. IEE/CG/A056/2023


Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024
Página 40 de 41



CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES




MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA



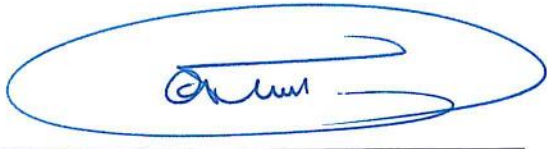
MTRA. ARLEN ALEJANDRA
MARTÍNEZ FUENTES



LICDA. ROSA ELIZABETH
CARRILLO RUIZ



LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS



DRA. ANA FLORENCIA
ROMANO SÁNCHEZ



LIC. EDGAR MARTÍN DUEÑAS
CÁRDENAS

La presente foja forma parte del Acuerdo número IEE/CG/A056/2023 del Periodo Interproceso 2021-2023, aprobado en la Cuadragésima Séptima Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2021-2023 del Consejo General, celebrada el 31 (treinta y uno) de agosto del año 2023 (dos mil veintitrés).



ACUERDO NO. IEE/CG/A056/2023

Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA
TABULADOR DE SUELDOS 2024
REMUNERACIONES MENSUALES ORDINARIAS
CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES



CARGO	No. DE PLAZAS	REMUNERACIÓN MENSUAL BRUTA	DEDUCCIÓN	REMUNERACIÓN MENSUAL NETA
PRESIDENTA(E) DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL *	4	19,914.40	2,812.55	17,101.85
PRESIDENTA(E) DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL **	6	16,180.45	2,014.98	14,165.47
CONSEJERA(O) DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL ***	40	7,467.90	538.53	6,929.37
SECRETARIA(O) EJECUTIVA(O) DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL ****	10	6,223.25	403.11	5,820.14
TOTAL DE PLAZAS	60			

La "Remuneración Mensual Bruta" cambiará en el mes de enero de 2024 en virtud de la resolución que adopte durante el mes de diciembre de 2023 la Comisión Nacional de Salarios Mínimos al fijar los salarios mínimos general y profesionales que habrán de regir a partir del 1º de enero del año 2024.

Remuneración conforme al salario mínimo vigente, establecido en el artículo 125 del Código Electoral del Estado de Colima, no asimilable al salario:

- * Consejos Municipales Electorales de Colima, Manzanillo, Tecoman y Villa de Álvarez, el equivalente a 80 SMV
- ** Consejos Municipales Electorales de Armería, Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán y Minatitlán, el equivalente a 65 SMV
- *** El equivalente a 30 SMV
- **** El equivalente a 25 SMV

A

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA
TABULADOR DE SUELDOS 2024
REMUNERACIONES MENSUALES PROCESO ELECTORAL
CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES**





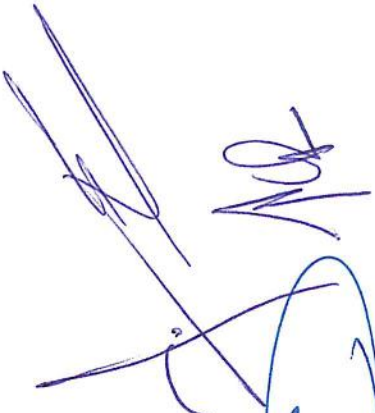

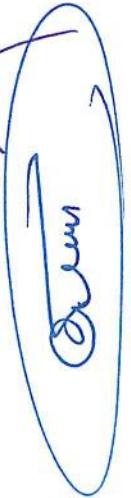
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

CARGO	No. DE PLAZAS	REMUNERACIÓN MENSUAL BRUTA	DEDUCCIÓN	REMUNERACIÓN MENSUAL NETA
PRESIDENTA(E) DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL *	4	84,636.20	20,678.81	63,957.39
PRESIDENTA(E) DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL **	6	52,275.30	10,902.04	41,373.26
CONSEJERA(O) DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL ***	16	44,807.40	8,661.67	36,145.73
CONSEJERA(O) DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL ****	24	37,339.50	6,758.13	37,339.50
SECRETARIA(O) EJECUTIVA(O) DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL *****	4	42,318.10	7,929.10	42,318.10
SECRETARIA(O) EJECUTIVA(O) DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL *****	6	32,360.90	5,587.17	26,773.73
TOTAL DE PLAZAS	60			

La "Remuneración Mensual Bruta" cambiará en el mes de enero de 2024 en virtud de la resolución que adopte durante el mes de diciembre de 2023 la Comisión Nacional de Salarios Mínimos al fijar los salarios mínimos general y profesionales que habrán de regir a partir del 1° de enero del año 2024.

Remuneración conforme al salario mínimo vigente, establecido en el artículo 125 del Código Electoral del Estado de Colima, no asimilable al salario:

- * Consejos Municipales Electorales de Colima, Manzanillo, Tecoman y Villa de Álvarez, el equivalente a 340 SMV
- ** Consejos Municipales Electorales de Armería, Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán y Minatitlán, el equivalente a 210 SMV
- ***Consejos Municipales Electorales de Colima, Manzanillo, Tecoman y Villa de Álvarez, el equivalente a 180 SMV
- **** Consejos Municipales Electorales de Armería, Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán y Minatitlán, el equivalente a 150 SMV
- *****Consejos Municipales Electorales de Colima, Manzanillo, Tecoman y Villa de Álvarez, el equivalente a 170 SMV
- ***** Consejos Municipales Electorales de Armería, Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán y Minatitlán, el equivalente a 130 SMV



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA
TABULADOR DE SUELDOS 2024
REMUNERACIONES MENSUALES ORDINARIAS
PERSONAL EVENTUAL

CARGO	No. DE PLAZAS	SUELDO BRUTO	DEDUCCIONES		PENSIONES	TOTAL DEDUCCIONES	REMUNERACIÓN NETA
			ISR	IMSS			
AUXILIAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA	1	18,905.73	2,597.10	509.79	1,512.46	4,619.35	14,286.38
TITULAR DE LA UNIDAD DE SUSTANCIACIÓN	1	18,905.73	2,597.10	509.79	1,512.46	4,619.35	14,286.38
ENCARGADA(O) DE ARCHIVO	1	18,905.73	2,597.10	509.79	1,512.46	4,619.35	14,286.38
ENCARGADA(O) DE LA UNIDAD DE GÉNERO	1	18,905.73	2,597.10	509.79	1,512.46	4,619.35	14,286.38
TOTAL DE PLAZAS	4						

OTRAS PRESTACIONES ANUALES (CALCULADAS SOBRE LA COLUMNA "SUELDO BRUTO")
45 DÍAS AGUINALDO (ANUAL)
8 DÍAS PRIMA VACACIONAL (ANUAL)
7 DÍAS AJUSTE DE CALENDARIO (ANUAL)

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA
 TABULADOR DE SUELDOS 2024
 REMUNERACIONES MENSUALES PROCESO ELECTORAL
 PERSONAL EVENTUAL**

CARGO	No. DE PLAZAS	SUELDO BRUTO	DEDUCCIONES			TOTAL DEDUCCIONES	REMUNERACIÓN NETA
			ISR	IMSS	PENSIONES		
PERSONAL DE LIMPIEZA CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES	10	3,982.00	-156.49	0.00	0.00	-156.49	4,138.49
PERSONAL DE LIMPIEZA CONSEJO GENERAL	1	9,234.00	730.68	230.12	738.72	1,699.52	7,534.48
TOTAL DE PLAZAS	4						

OTRAS PRESTACIONES ANUALES (CALCULADAS SOBRE LA COLUMNA "SUELDO BRUTO")

15 DÍAS AGUINALDO (ANUAL)

8 DÍAS PRIMA VACACIONAL (ANUAL)

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA
TABULADOR DE SUELDOS 2024
REMUNERACIONES MENSUALES PROCESO ELECTORAL
PERSONAL EVENTUAL (HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS) PROCESO ELECTORAL

CARGO	No. DE PLAZAS	SUELDO BRUTO	ISR	REMUNERACIÓN NETA
DISEÑADOR(A) DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL	1	16,967.48	2,183.09	14,784.39
TÉCNICA(O) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	4	16,967.48	2,183.09	14,784.39
AUXILIARES RECEPCIÓN Y TRASLADO DE PAQUETES	81	10,599.56	929.68	9,669.88
TÉCNICA(O) ESPECIALISTA EN DISEÑO Y GRABACIÓN	1	16,967.48	2,183.09	14,784.39
TÉCNICA(O) CAPACITACIÓN ELECTORAL	4	16,967.48	2,183.09	14,784.39
AUXILIARES DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN	3	16,967.48	2,183.09	14,784.39
FOTÓGRAFA(O)	1	16,967.48	2,183.09	14,784.39
DISEÑADOR(A)	1	16,967.48	2,183.09	14,784.39
PROGRAMADOR(A) SISTEMAS	4	25,000.00	3,898.84	21,101.16
COORDINADOR(A) PREP	11	16,581.87	2,100.72	14,481.15
CAPTURISTA PREP	36	12,255.00	1,215.25	11,039.75
AUXILIAR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA	1	16,967.48	2,183.09	14,784.39
AUXILIAR CONTABLE	1	16,967.48	2,183.09	14,784.39
TOTAL DE PLAZAS	149			



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA
TABULADOR DE SUELDOS 2024
REMUNERACIONES MENSUALES PROCESO ELECTORAL
PERSONAL EVENTUAL (HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIO)

CARGO	No. DE PLAZAS	SUELDO BRUTO	ISR	REMUNERACIÓN NETA
SUPERVISOR ELECTORAL LOCAL	42	15,683.14	1,908.76	13,774.39
CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	247	12,564.35	1,270.69	11,293.66
TOTAL DE PLAZAS	289			

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADO (MIR) 2024

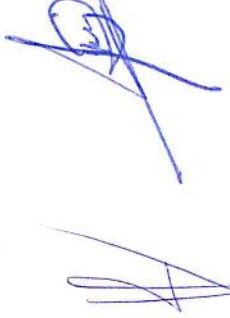

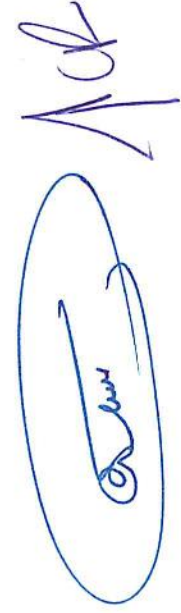
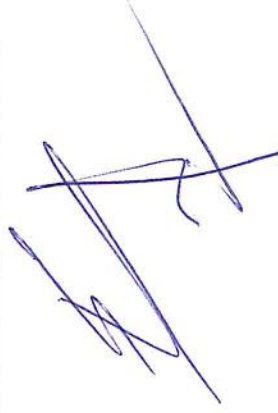
DEPENDENCIA: **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA**

ÁREA: **COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS**

ENLACE:

FECHA DE ENTREGA:

NIVEL	CLAVE	OBJETIVO	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN	SUPUESTO
FIN		Contribuir en el marco de un sistema nacional de elecciones, a la consolidación de la democracia en el Estado, a través del ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y el aseguramiento de la participación paritaria, el acceso y ejercicio libre de los derechos político-electorales de las mujeres.	Índice de desarrollo democrático.	Ver Apartado 4 ("Metodología"), del Índice de Desarrollo Democrático en México. Documento disponible en https://idd-mex.org/estudios-y-datos/	Las variables relacionadas con el índice de Desarrollo Democrático fuera del alcance del Instituto, cuentan con una tendencia constante o favorable.
PROPÓSITO		Las y los colimenses cuentan con un órgano electoral de carácter autónomo y permanente que garantice el ejercicio de los derechos políticos-electorales de las y los ciudadanos, así como el fomento de la cultura democrática y la educación cívica de la población en general.	Porcentaje de participación de participación ciudadana y de educación cívica	Estadística de participación contenida en los registros institucionales.	Existe una tendencia constante o favorable de participación de la población objetivo.
COMPONENTE	A	Cultura cívica, desarrollo de la cultura política democrática y promoción del voto y la participación ciudadana fortalecidas.	Porcentaje de acciones realizadas en materia de cultura política democrática y promoción del voto y la participación ciudadana.	Informes institucionales.	Se llevan a cabo de manera puntual todas las acciones programadas.


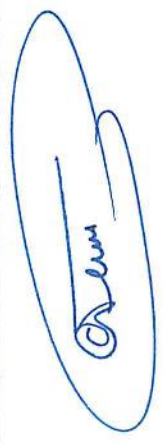









INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADO (MIR) 2024

NIVEL	CLAVE	OBJETIVO	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN	SUPUESTO
ACTIVIDADES	A01	Fortalecimiento de la educación cívica y de la participación ciudadana.	Porcentaje de acciones de sensibilización a niños, niñas, jóvenes y adultos en educación cívica.	Registros internos del IEE.	Se llevan a cabo de manera puntual todas las acciones programadas.
	A02	Desarrollo de la cultura política democrática.	Porcentaje de acciones de sensibilización a niños, niñas, jóvenes y adultos en cultura democrática.	Registros internos del IEE.	Se llevan a cabo de manera puntual todas las acciones programadas.
	A03	Promoción del voto y la participación ciudadana.	Porcentaje de acciones programadas para la promoción del voto y participación ciudadana.	Registros internos del IEE.	Se llevan a cabo de manera puntual todas las acciones programadas.
COMPONENTE	B	Principio de máxima publicidad cumplido.	Porcentaje de acciones de difusión de la información generada por el Instituto Electoral del Estado.	Informe anual de Presidencia del Instituto Electoral del Estado.	Se garantiza el acceso a la información pública.
ACTIVIDADES	B01	Difusión a través medios de comunicación, redes sociales y actividades propagandísticas.	Porcentaje de acciones publicadas en medios de comunicación y redes sociales.	Informes Institucionales.	Se informa oportunamente el quehacer institucional.
	B02	Garantía de la respuesta oportuna de las solicitudes de información y protección de los datos personales en posesión del Instituto Electoral del Estado.	Porcentaje de atención de solicitudes de acceso a información recibidas.	Reporte estadístico mensual remitido a la Presidencia del IEE.	Se garantiza el acceso a la información pública y la protección de datos personales.

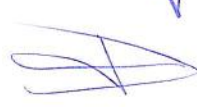


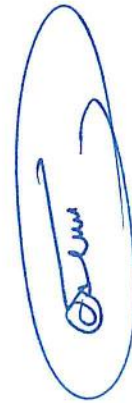









INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADO (MIR) 2024

NIVEL	CLAVE	OBJETIVO	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN	SUPUESTO
	B03	Rediseño y actualización de la página institucional	Acciones de actualización y/o rediseño de la página institucional.	Bitácora de seguimiento de cambios en la página institucional.	Se cuenta con una página institucional de acceso amigable y funcional.
COMPONENTE	C	Procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana realizados con eficacia, que garanticen la participación política de las mujeres de manera paritaria libre de violencia política.	Porcentaje de participación ciudadana en procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana.	Documentos internos del Instituto Electoral del Estado.	Existen condiciones político-sociales favorables para la realización de elecciones y mecanismos de participación ciudadana y, baja incidencia de manifestaciones sociales.
	C01	Organización eficiente de los procesos electorales mediante los procedimientos establecidos en el marco normativo de la materia.	Porcentaje de cumplimiento del plan integral y calendario del proceso electoral.	Documentos internos del Instituto Electoral del Estado.	Se cuenta con suficientes recursos materiales y humanos para realizar la actividad.
ACTIVIDADES	C02	Atención y organización eficiente de los mecanismos de participación ciudadana.	Porcentaje de intervenciones realizadas respecto a las solicitadas. Porcentaje de mecanismos de participación ciudadana realizados respecto de los solicitados.	Documentos internos del Instituto Electoral del Estado.	Se cuenta con suficientes recursos materiales y humanos para realizar la actividad.
	C03	Promoción de la participación paritaria y liderazgo político de las mujeres	Porcentaje de actividades de promoción y sensibilización realizadas	Informes internos del Instituto Electoral del Estado.	Existe una tendencia creciente de la participación de las mujeres en las actividades realizadas.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADO (MIR) 2024

NIVEL	CLAVE	OBJETIVO	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN	SUPUESTO
			respecto a las programadas.		
COMPONENTE	D	Eficacia operativa del Instituto Electoral del Estado lograda.	Promedio ponderado de a+b+c+d+e+f+g.	Informe Anual de la Presidencia del Instituto Electoral del Estado.	Eficacia operativa del 100%.
	D01	Organización del funcionamiento del Consejo General.	Porcentaje de Acuerdos ejecutados derivados de las Sesiones del Consejo General (a).	Notificación de acuerdos cumplidos del Instituto Electoral del Estado.	Cumplimiento de los acuerdos.
	D02	Organización del funcionamiento de las Oficinas Municipales Electorales.	Porcentaje de las Oficinas Municipales Electorales que funcionan adecuadamente (b).	Documentos internos del Instituto Electoral del Estado.	Funcionamiento óptimo de las Oficinas Municipales Electorales.
ACTIVIDADES	D03	Fortalecimiento del régimen de partidos políticos.	Porcentaje de prerrogativas a partidos políticos otorgadas en tiempo y forma (c).	Documentos internos del Instituto Electoral del Estado.	Cumplimiento en tiempo y forma de las prerrogativas.
	D04	Planeación, programación, seguimiento y evaluación de las actividades del Instituto Electoral del Estado.	Porcentaje de programas anuales de trabajo de las Comisiones del Consejo General del IEE formulados y cumplidos (d).	Documentos internos del Instituto Electoral del Estado.	Cumplimiento de los programas anuales de trabajo.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADO (MIR) 2024

NIVEL	CLAVE	OBJETIVO	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN	SUPUESTO
	D05	Gastos de operación para el desempeño de funciones del Instituto Electoral del Estado.	Porcentaje de gasto ejercido en la operación del IEE (e).	Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos.	Optimización del gasto autorizado, donde no exista sobregiro en las partidas ni subejercicio de recursos.
	D06	Erogación de recursos para servicios personales.	Porcentaje de gasto ejercido en servicios personales (f).	Comprobantes bancarios de dispersión.	Cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones laborales.
	D07	Gestión de mejores prácticas electorales para el funcionamiento del Instituto.	Porcentaje de implementación de buenas prácticas (g).	Informes institucionales.	Implementar la totalidad de buenas prácticas programadas.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]